

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 180 de 29 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Programas de las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de España y Elementos de Matemáticas, que han de regir en los exámenes de ingreso de las Escuelas de Peritos agrícolas, creadas por Real decreto de 11 de Abril de 1913.

(Conclusión.)

GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA

Lección 1.ª

Geometría: su objeto. Cuerpo geométrico: dimensiones y aspectos diferentes en que puede considerarse. Superficie, línea y punto. Clasificación de las líneas y superficies: manera de engendrarse. División de la geometría. Planimetría. Ángulos. Definiciones y convenios establecidos para designar los ángulos. Clasificación de los ángulos y sus propiedades. Bisectriz.

Trigonometría: su objeto y división. Medida de longitudes: signos. Nociones sobre coordenadas. División del círculo trigonométrico. Arcos de círculo: su signo. Arcos complementarios y suplementarios.

Lección 2.ª

Rectas perpendiculares y oblicuas. Relación entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular. Lugar geométrico de los puntos equidistantes

de dos dados. Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo. División de una recta ó de un ángulo en dos partes iguales. Trazado de perpendiculares.

Líneas trigonométricas. Definiciones. Anotación de las líneas trigonométricas de un arco. Trazado de las líneas trigonométricas en los cuatro cuadrantes.

Lección 3.ª

Rectas paralelas. Nociones preliminares. Postulado de Euclides. Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc. Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas. Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares. Trazado de paralelas: uso de la escuadra.

Signo y variación de las líneas trigonométricas de un arco cuando crece de 0º á 360º.

Lección 4.ª

Circunferencia de círculo. Definiciones. Propiedades de los diámetros. Relación entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas. Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda. Relación entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro. Tangente al círculo: sus propiedades. Normal y oblicuas. Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas. Posiciones relativas de dos circunferencias. Construcción de la circunferencia que pasa por tres puntos dados y trazado de tangentes.

Relaciones que existen entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signo contrario. Relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco y las de su complemento ó suplemento.

Lección 5.ª

Medida de ángulos. Nociones fundamentales. Medida de los ángulos en el centro. Medida de los ángulos inscritos. Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo. Hallar la medida común de dos rectas. Construcción de ángulos y trazado de la bisectriz.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco: fórmulas que las expresan. Consecuencias.

Lección 6.ª

Polígonos. Nociones preliminares. Triángulos: definiciones y clasificación. Propiedades fundamentales de los triángulos. Relaciones entre los lados y los ángulos. Suma de los ángulos de un triángulo. Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos

ó perpendiculares. Construcción de triángulos.

Determinar al seno y el coseno de la suma y de la diferencia de dos arcos, conociendo los senos y cosenos de estos arcos. Fórmulas importantes que resultan.

Lección 7.ª

Cuadriláteros. Nociones generales. Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero en paralelogramo, rectángulo, rombo y cuadrado. Suma de los ángulos de un cuadrilátero. Polígonos en general. Descomposición en triángulos y suma de los ángulos internos y la de los externos. Construcción de triángulos.

Determinar la tangente y la cotangente de la suma y de la diferencia de dos arcos, conociendo la tangente y la cotangente de estos arcos. Fórmulas importantes que resultan.

Lección 8.ª

Igualdad de triángulos: estudio de los diferentes casos. Igualdad de polígonos en general: condiciones para que se verifique. Consecuencias de la igualdad de los polígonos referentes al triángulo, paralelogramo, rectángulo, rombo y cuadrado. Construir un polígono igual á otro dado. Construir sobre una recta dada un polígono regular cualquiera.

Determinar el seno y el coseno del duplo de un arco en función del seno ó del coseno de este arco. Determinar la tangente y la cotangente del duplo de un arco en función de la tangente y de la cotangente de este arco, respectivamente.

Lección 9.ª

Líneas proporcionales. Nociones preliminares. Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada. Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas. Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto. Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada. Rectas antiparalelas: sus propiedades. Problemas relativos á líneas proporcionales.

Tablas trigonométricas: procedimiento que se sigue para su construcción. Tablas de logaritmos de las líneas trigonométricas; indicar cómo están dispuestas.

Lección 10.

Semejanza de polígonos. Casos de semejanza de triángulos. Punto de concurso de las medianas de un tri-

ángulo. Condición para que dos polígonos sean semejantes. Relación de las rectas homólogas en dos polígonos semejantes: relación de sus perímetros. Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Conociendo el número de grados, minutos y segundos de un arco menor que 90', hallar el logaritmo de un seno, coseno, tangente y cotangente.

Lección 11.

Polígonos regulares. Demostrar que todo polígono regular es inscribible y circunscriptible. Descripción del cuadrado, exágono regular y del triángulo equilátero: valores de sus lados en función del radio. Figuras circulares. Definiciones. Igualdad y semejanza. Relación de dos circunferencias. Constancia de la relación de la circunferencia al diámetro. Consecuencias.

Conociendo el logaritmo de un seno de un coseno, de una tangente ó de una cotangente, hallar el número de grados, minutos y segundos del arco á que pertenece la línea trigonométrica cuyo logaritmo se conoce.

Lección 12.

Áreas. Definiciones. Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones. Área del rectángulo, del paralelogramo, del triángulo y del trapecio. Procedimiento para determinar el área de un polígono cualquiera. Relación de las áreas de dos polígonos semejantes. Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo lo igual ó suplementario. Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Trigonometría rectilínea. Medida de ángulos. Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo rectángulo.

Lección 13.

Área de un polígono regular de un sector poligonal regular. Área del círculo. Áreas de una corona, de un sector, de un trapecio y de un segmento circulares. Comparación de áreas. Construir un triángulo ó un cuadrado equivalente á un polígono dado. Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.

Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo oblicuángulo.

Lección 14.

Estereometría. Nociones sobre el plano. Condiciones necesarias y su-

ficientes para determinar la posición de un plano. Rectas y planos perpendiculares y oblicuos. Proyecciones. Rectas paralelas en el espacio. Rectas y planos paralelos. Exposición y demostración de los principios fundamentales relativos a estas cuestiones.

Resolución de triángulos, rectángulos. Resolver un triángulo rectángulo: 1.º Conociendo un cateto y un ángulo agudo. 2.º Conociendo la hipotenusa y un ángulo agudo.

Lección 15.

Ángulos diedros. Medida de un ángulo diedro. Planos perpendiculares y oblicuos. Planos paralelos. Principios fundamentales acerca de cada una de estas cuestiones. Ángulos poliedros: nociones generales. Consideraciones referentes al triedro. Suma de los ángulos planos de un ángulo poliedro.

Resolver un triángulo rectángulo: 1.º Conociendo los dos catetos. 2.º Conociendo la hipotenusa y un cateto.

Lección 16.

Poliedros. Definiciones. Prismas: nociones generales. Propiedades relativas a las caras opuestas y a las diagonales. Sesiones del prisma por planos paralelos: sesión recta. Areas altura del prisma. Teoremas referentes a la transformación del prisma oblicuo en recto. Volumen del paralelepípedo rectángulo, Volumen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera. Volumen de un prisma cualquiera. Volumen de un tronco de prisma triangular.

Resolución de triángulos oblicuángulos. Resolver un triángulo oblicuángulo conociendo un lado y los dos ángulos adyacentes.

Pirámides: nociones generales. Sección de una pirámide por un plano paralelo a su base. Consecuencias. Area lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular. Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura. Volumen de la pirámide. Caso del tetraedro regular. Método para valor el volumen de un poliedro cualquiera. Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.

Resolver un triángulo oblicuángulo conociendo dos lados y el ángulo comprendido.

Lección 18.

Comparación de poliedros. Igualdad de poliedros. Definiciones. Teoremas referentes a la igualdad de prismas y pirámides. Semejanza del poliedro: definiciones. Teoremas relativos a la semejanza de prismas y pirámides. Principios fundamentales de la igualdad y semejanza de poliedros en general.

Resolver un triángulo oblicuángulo conociendo sus tres lados.

Lección 19.

Cilindro de revolución. Nociones generales. Area lateral y volumen del cilindro de revolución. Cono de revolución: nociones preliminares. Area lateral y volumen del cono de revolución. Area lateral y volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas. Aplicaciones a la cubicación de troncos de árboles y toneles.

Resolver un triángulo oblicuángulo conociendo dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.

Lección 20.

Esfera: nociones generales. Secciones planas de la esfera. Circulos máximos y mínimos. Propiedades de los polos de un círculo de la esfera. Determinación del radio de una esfera sólida. Plano tangente. Cuatro puntos determinan una esfera. Arcos de la zona y de la super-

ficie esférica. Volumen de la esfera. Volumen del sector y del segmento esférico.

Aplicaciones de la resolución de triángulos a diversas operaciones sobre el terreno. = Aprobados, Ugarte.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—

Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Trinidad Fernández Sánchez. 1914	Nombres de los reclutas.		Reemplazos.	Ayuntamiento.	Provincia.	ZONA	Fecha de la resolución.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
	en que fueron alistados									
Lorca.	PUNTO									
Murcia.	en que fueron alistados									
Murcia.	ZONA									
11 Fbro. de 1914.	Fecha de la resolución.									
204	Número de la carta de pago.									
Murcia.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.									
500	Pesetas.									

(«Gaceta» núm. 172 de 21 Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla, una plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus soli-

citudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.513.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza, expedidas en el mes de Junio de 1914, a los individuos siguientes:

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
369	Pedro Marcos Urrea.	San Javier.	Armas.
370	Salvador Montoro Ortega.	Perin.	Id.
371	Jesús Invernón Carvajal.	Mazarrón.	Id.
372	Ricardo Comellas Gómez.	La Unión.	Caza.
373	Antonio Rojas Celdrán.	R. de San Gines.	Armas.
374	Juan Sánchez Carrillo.	Murcia.	Id.
375	Antonio Inglés Saura.	Cartagena.	Id.
376	Gaspar Vicente Ripol.	Murcia.	Id.
377	Juan Arias Carrasco.	Lorca.	Id.
378	José María Castellar Muñoz.	Id.	Id.
379	Ramón Hernández Pascual.	Murcia.	Id.
380	José Mompeán Tórtola.	Id.	Id.
381	Ginés Martínez García.	Algar.	Id.
382	Antonio José Sánchez Pérez.	Jumilla.	Caza.
383	José García Lorente.	Canteras.	Armas.
384	Joaquín Moncada Moreno.	Cartagena.	Id.
385	José Martínez Carrasco.	Caravaca.	Caza.
386	Matías Pérez Carrillo.	Murcia.	Armas.
387	Francisco Franco Paredes.	Id.	Id.
388	Cipriano Torregrosa Crespo.	Cieza.	Caza.
389	Pedro Pallarés Sánchez.	Alquerías.	Armas.
390	José Iglesias Andrés.	Murcia.	Id.
391	Pedro Espinosa Giménez.	Lorca.	Id.
392	Jacinto Serrano Miró.	Murcia.	Caza.
393	Martín Sánchez Cifuentes.	Lorquí.	Armas.
394	José Hervás Nougaron.	Caravaca.	Id.
395	El mismo.	Id.	Caza.
396	Antonio Guirao de Paco.	Cehegín.	Armas.
397	Rafael Tolmo García.	Alcantarilla.	Id.
398	Diego Ruiz Barceló.	Beniaján.	Caza.
399	Arturo Selfa Más.	Murcia.	Id.
400	Aureliano Verdú Ruiz.	Yecla.	Id.
401	David Cascales Alarcón.	Alcantarilla.	Armas.
402	Joaquín Fontes Alemán.	Murcia.	Caza.
403	Manuel Acuña Acuña.	Aguilas.	Armas.
404	Juan López S. Fortún.	Id.	Id.
405	José Hernández Sánchez.	Moratalla.	Id.
406	Pedro Navarro Barcelona.	Fuente-alm.º	Id.
407	Valentín Gómez Gómez.	Murcia.	Id.
408	Jesús Ruiz Puerat.	Cehegín.	Id.
409	Antonio Martínez Martínez.	Murcia.	Id.
410	Juan Pedro Navarro Sánchez.	Id.	Caza.
411	Leonardo Corbalán Plaza.	Cartagena.	Id.
412	Cristóbal Zapata L. de Guevara.	Mula.	Armas.
413	Juan Antonio Martínez García.	Murcia.	Id.
414	Juan Guerrero Martínez.	Id.	Id.
415	José Nicolás Guirao.	Id.	Id.
416	Leonardo Carrión Celdrán.	Id.	Id.
417	Pedro Garre Olmo.	Cartagena.	Id.
418	Pedro Saura Sanmartín.	La Unión.	Id.
419	Facundo Garre Olmo.	Id.	Id.
420	Pedro Martínez Belmonte.	Id.	Id.
421	Antonio Gómez Montiel.	Murcia.	Id.
422	Antonio López González.	Abarán.	Id.
		Caravaca.	Caza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 30 de Junio de 1914.—El Gobernador, Fidel Varela Millán.

Número 1.505.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.044.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Salvador Baños Salinas, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Canalejas*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en el paraje llamado Solana de los Almendros, perteneciente al monte de la propiedad del procomún de vecinos de Jumilla, núm. 55 del Catálogo, afectos al Ministerio de Hacienda; lindando por todos vientos con terrenos montuosos de dicha pertenencia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Peñón; y desde el centro de dicho punto de partida y en dirección al N. magnético se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 100; 2.ª a 3.ª S. 1.200; 3.ª a 4.ª O. 100 y 4.ª a punto de partida N. 1.100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Junio de 1914.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.492.

**JUNTA DE GOBIERNO
DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

Anuncio.

Declarado desierto por falta de licitadores el concurso para la enajenación del casco del Torpedero número 44, la Junta acuerda sacar nuevamente a concurso dicho Torpedero con sus máquinas principales y auxiliares y calderas con todos sus accesorios, con un peso aproximado de 47 toneladas, en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el núm. 3, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 27 de Julio próximo a las diez de la mañana, en la biblioteca de este Arsenal.

El precio que ha de servir de base para el concurso, es el de veintiocho mil pesetas.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción a modelo, debiendo cubrir el tipo y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido a él, reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más benéfica o de rechazarlas todas; como tampoco se admitirán las proposiciones que alteren o modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el día que se publique este anuncio conforme dispone la condición tercera del pliego, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado, la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposición.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de Subastas, durante los treinta minutos siguientes a la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso, deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia y a disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero, como representante de la Hacienda, la cantidad de dos mil ochocientas pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios podrán efectuarlo, previo el oportuno permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este Establecimiento.

Arsenal de Cartagena 25 de Junio de 1914.—El Secretario, Luis Suanzes.

Número 1.494.

Requisitoria.

Candelario Sánchez López, natural de Plan (Murcia), de estado soltero, profesión panadero, de veinte años, domiciliado últimamente en el crucero «Princesa Asturias», procesado por quedarse en tierra y deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Calixto de Paredes y Chacón, Juez instructor de dicho crucero.

Cartagena veinte de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Ramón Mira.—V.º B.º: Paredes.

Quinta sección.

Número 1.501.

**TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas de esta provincia, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Archena, Alguazas, Cotillas, Lorquí, Ceñti, Molina; Murcia 8.ª diputaciones, Murcia 9.ª diputaciones, Pacheco, Pinatar y San Javier; Yecla, Jumilla, Totana, Aledo, Alhama Librilla y

Mazarrón, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el B. O. de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde su publicación por el encargado de la recaudación en su período ejecutivo, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. E., Sevilla.

Número 1.445.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Martín Martínez, 2'67 pesetas.

Salvador Vivanco, 1'54.
Nicolás Rodríguez, 6'98.
Francisco Sánchez Martínez, 4'11
Francisco Nieto Conesa, 42'12.
Rosalia Fuentes, 3'44.
Jacobo Gómez Martínez, 2'62.
Francisco Salvá Alvaro, 3'33.
Ricardo Comellas, 1'85.
Mariano Pérez, 6'16.
Fabián Saura Roca, 3'95.
Juan López Martínez, 6'87.
Pedro García Ros, 6'41.

Semestrales.

LA UNION

Antonio Campillo, 1'95 pesetas.
Tomás Ruiz García, 1'54,
Antonio Hernández García, 1'95.
Ana Paredes Hernández, 2'77.
Diego Bernal Ros, 1'85.
Encarnación Ros, 2'15.
Ginés Cegarra, 1'85.
José María Plazas, 2'98.
Josefa Pérez Abril, 2'77.
Josefa Paredes, 1'54.
José Ros Olón, 2'67.

LOBOSILLO

Antonio Conesa Sánchez, 1'85 pesetas.

Francisco Martínez, 1'65.
José Nieto Noguera, 2'77.
José Hernández Vera, 2'57.

MADRID

Juana Gil Zapata, 2'05 pesetas.

FUENTE-ALAMO

José García Gómez, 1'85 pesetas.
Josefa Hernández Saura, 2'05.
Joaquín Peñalver Nieto, 2'35.
Luis Conesa Vidal, 1'95.
Pedro Cayuela Méndez, 2'56.

PACHECO

Fernando Hernández, 2'05 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Junio de 1914.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.069.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALQUERIAS

Isabel Espinosa, 2'11 pesetas.
Josefa Espinosa, 4'17.
Vicente Juan, 2'11.
Juan Orenes, 1'67.
Antonio Onofre, 2'11.
Miguel Quesada, 2.
Francisco Vicente, 1'67.

Semestrales.

Josefa Aguado, 2'11 pesetas.
Francisco Gálvez, 2'23.
Carlos Leal, 2.

GARRES

Diego Avilés, 2'11 pesetas.
Josefa Lumeras, 2'11.
José Plana, 2'51.

Semestrales.

José Buendía, 2'12 pesetas.
Juan Barceló, 1'66.

ZENETA

Francisco Caravaca, 3'33 pesetas.
José Madrid, 2'50.
Josefa Pérez, 2'51.
José Madrid, 3'33.
Encarnación Soto, 5.
Juan Vicente, 1'50.

Semestrales.

José Blanco, 2'11 pesetas.
Gregorio Gómez, 2'11.
Isabel Gómez, 2'11.

DESCONOCIDOS

Antonio Castaño, 1'66 pesetas.
Antonio Cerezo, 2'55.
Antonio Baeza, 2'55.
Antonio Guerrero, 1'67.
Andrés Ruiz, 2'11.
Antonio Lasheras, 2'11.
Antonio Ruiz, 1'67.
Cristóbal Vives, 1'67.
Domingo Lorente, 1'67.
Domingo Ruiz, 1'67.
Diego Martínez, 1'67.
Emilio Alemán, 3'78.
Francisco Almansa, 2'11.
Gerónimo Alemán, 1'67.
Herederos de Francisco Meseguer, 2'56.
Herederos de José Pagán, 20'84.
José Franco, 2'50.
José García, 1'66.
Josefa Clares, 2'55.
Josefa Cascales, 2'50.
José Meseguer, 2'34.
Mariano Abellán, 1'67.
Manuel Lorente, 1'66.
María Alemán, 1'67.
María Gómez, 2'78.
Miguel García, 4'17.
Rita Espin, 1'66.
Rosa Rubio, 3'78.
Rosario González, 1'55.
Salvador Illán, 2.
Salvador Rubio, 3'33.
Salvador Pina, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 9.^a
—*Término municipal de Murcia.*
—*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CARRASCOY

Antonio Peñalver, 2'40 pesetas.
Catalina García, 8'90.
Francisco Lorca, 3'56.
Gabriel García, 6'84.
Juan Soto, 4'15.
Juan Sánchez, 2'70.
María del Carmen Rodríguez, 1'60.
María Fernández, 1'55.
Pedro Monreal, 1'65.
Pedro Solano, 2'70.
José Sánchez, 1'78.
Juan Mateo, 2'14.
Josefa Barranco, 2'40.
José Sánchez, 2'70.
Mariano Vera, 3.

CORVERA

Antonio León, 2'15 pesetas.
Agustina Soto, 3.
Carmen Perelló, 2'15.
Francisco Barranco, 4'50.
Francisco Gallego, 5'34.
Felipe Baños, 4'74.
Francisco Navarro, 2'40.
Felipe Gómez, 2'40.
Gabriel Lorente, 2'10.
Isabel Urrea, 5'34.
José Hidalgo, 3'55.
José López, 7'14.
José Guillermo, 8'90.
Juan Gómez, 7'44.
Josefa Aroca, 3.
José Antolinos, 3.
Juan José Peñalver, 1'80.
José García, 3.
José Izquierdo, 2'40.
Juan Soler, 3'55.
Juan José López, 3'70.
José Sánchez, 6'84.
Joaquín Fernández, 2'70.
José María Espinosa, 2'70.
Leandro Ros, 2'40.
Luis Antolinos, 3'84.

María Cobacho, 3.
Miguel Guillermo Forca, 2'60.
Mateo Pastor, 2'40.
Miguel Gabriel Ramírez, 2'40.
José Gabriel Ramírez, 2'60.
Pedro Baños, 10'10.
Pedro Solano, 5'94.
Pedro Ros, 2'15.
Pedro Soto, 4'50.
Viuda de Patricio Ruiz, 3'94.

Semestrales.

Antonio Barrancos, 2'40 pesetas.
Antonio Clemente, 1'78.
Angel Vera, 2'40.
Francisco Solano, 2'15.
Ginés Marco, 1'90.
José Fernández, 3.
José Meroño, 1'78.
Pedro José Vidal, 1'55.

GEA

Alfonso Avilés, 8'60 pesetas.
Antonio Cánovas, 2'75.
Antonio Navarro, 1'55.
Antonio Cánovas, 1'55.
Alfonso Avilés González, 8'60.
Ana Marín, 2'40.
Antonio Cánovas Antolinos, 1'65.
Antonio Cobacho, 3'15.
Cristóbal Hernández, 3'55.
Francisco Giménez, 2'40.
Javier Rosique, 3'05.
José Ballester, 4'34.
José Giménez, 1'65.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Edicto.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y arbaña para el próximo ejercicio de 1915, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, trascurrido el indicado periodo, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Librilla 24 de Junio de 1914.—El Alcalde, Tomás Hernández.

Número 1.503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

El apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria, se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días en esta Secretaría, á contar desde esta fecha, debiendo ser base este documento para la formación del reparto del año próximo 1915, se anuncia al público, para que durante dicho término puedan presentarse las reclamaciones que convengan á los interesados.

Chegín 25 de Junio de 1914.—P. A., Jesús Arévalo.

Octava sección.

Número 1.496.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Pedro Valero, Luis Rubio, Juan Rivas y José Donato, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días para recibirles declaración en sumario por estafa.

Número 1.508.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria:

Rafael Gómez García, natural de Callosa de Segura, de estado soltero, profesión sirviente, hijo de Lorenzo y Carmen, domiciliado últimamente en Callosa (Orihuela), de diez y siete años, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan y constituirse en prisión.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.099.561'90
Imposiciones durante la semana.	464.617'36
Suma.	15.564.179'26
Reintegros.	457.173'49
Saldo	15.107.005'77

Madrid 20 de Junio de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.